



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

HUARI - ANCASH

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030- 2009 -MDSM-A.

San Marcos, 02 de Enero del 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la necesidad de nombrar **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío y / o comunidad de:

MATIBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972- los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades son órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al título preliminar en su Artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, " la Autonomía de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordado con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

Que de conformidad a lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades Título preliminar en su artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el título preliminar en sus artículos I, II y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío y/o comunidad de **MATIBAMBA** de la jurisdicción del distrito de San Marcos, provincia de Huari, Ancash, al ciudadano **SR. PABLO MEZA CUEVA**, desde el 02 de Enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

